

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº: 210 Fecha: 09/01/2024		Digitally signed by 'C=E Date: 2024.01.10 12:16 Reason: Documento Pl		Nº: Fecha:
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 523237 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			GONZALEZ ISIDORO, MARTA CL REDECILLA DEL CAMINO, 9 Esc. F Plta. I Pta. B MADRID (28050) MADRID	

ASUNTO

contrato menor

RESUMEN

EXCLUSIVO PARA IMPARTIR CHARLA: "EL CONFLICTO ENTRE ISRAEL Y PALESTINA. ANÁLISIS SOCIOPOLÍTICO"

TEXTO DEL DECRETO

AD 938/2024

Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente CM/2024/567/005, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha emitido por parte del Concejal Delegado de Educación el informe previsto en el art. 118.2 LCSP, de fecha 08/01/2024, de necesidad del contrato menor en exclusiva para impartir la conferencia: **"EL CONFLICTO ENTRE ISRAEL Y PALESTINA. ANALISIS SOCIOPOLÍTICO"**, dentro del programa "Los miércoles en abierto", y no alteración de su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en la ley.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El art. 118 de la LCSP dispone lo siguiente: *1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros. 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*

Por todo ello y en virtud de las competencias delegadas a esta Concejalía Delegada de Educación y Participación Ciudadana, por Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, vengo a

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 210 Fecha: 09/01/2024			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 523237 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			GONZALEZ ISIDORO, MARTA CL REDECILLA DEL CAMINO, 9 Esc. F Plta. I Pta. B MADRID (28050) MADRID	

RESOLVER:

Primero.- Adjudicar, a **MARTA GONZÁLEZ ISIDORO** con **DNI: █████ 77.20 █████**, el contrato para impartir la conferencia: **“EL CONFLICTO ENTRE ISRAEL Y PALESTINA. ANALISIS SOCIOPOLÍTICO”** por importe de 300 € (exento IVA) menos el IRPF.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor del adjudicatario la cantidad total de 300 €, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 567/32600/22608 del Presupuesto del Ayuntamiento.

Tercero.- En ningún caso el proveedor podrá suministrar más cantidades de producto o servicio que exceda del presupuesto autorizado y dispuesto en el decreto de adjudicación correspondiente para el contrato. En caso de producirse esta situación, será nula la entrega del suministro o del servicio realizado, rechazándose la factura y devolviéndose al proveedor.

Cuarto.- Informar que la forma de pago será mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura el mismo mes y según se indica a continuación:

- Facturas con importes hasta 2.000 € se presentarán en el Registro General de Entrada o a través de la plataforma digital www.face.gob.es.
- Facturas superiores a 2.000 € a través de la plataforma digital www.face.gob.es.

Una vez presentadas la factura, el plazo de pago será el indicado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre y cuando el Ayuntamiento preste su conformidad a las mismas previo informe del departamento instructor.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Sexto.- Publicar la formalización del presente contrato en el perfil del contratante.

Séptimo.- Incorporar, en su momento, al expediente electrónico de Compras esta resolución, así como el documento AD y la factura correspondiente.

Contra la presente resolución podrán presentarse los recursos que se consideren pertinentes, de conformidad con lo señalado en los apartados B y D del RÉGIMEN DE RECURSOS que acompaña a esta resolución.

